

ALCANCE DIGITAL N° 79A

# LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXVI

San José, Costa Rica, viernes 12 de diciembre del 2014

N° 240

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS

N° 38746-H

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2° Y 6° DE LA LEY N° 9193,  
LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO  
DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO  
ECONÓMICO DEL 2014

2014  
Imprenta Nacional  
La Uruca, San José, C. R.



# PODER EJECUTIVO

## DECRETOS

DGPN-H-036-2014

DECRETO No. 38746-H

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; la Ley No. 9193, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014 de 29 de noviembre de 2013 y sus reformas.

#### *Considerando:*

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta No. 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen trasposos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.
5. Que se hace necesario emitir el presente Decreto a efectos de atender un conjunto de modificaciones presupuestarias solicitadas por parte de los Órganos del Gobierno de la República incluidos en el presente decreto, las cuales cumplen en todos sus extremos, con la normativa técnica y legal vigente y se requieren para cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Ley No. 9193, publicada en el Alcance Digital No. 131 a La Gaceta No. 235 de 5 de diciembre de 2013 y sus reformas.
6. Que a efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten

su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias> y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General.

**Por tanto;**

DECRETAN:

Artículo 1º.— Modifícanse los artículos 2º y 6º de la Ley No. 9193, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014, publicada en el Alcance Digital No. 131 a La Gaceta No. 235 de 5 de diciembre de 2013 y sus reformas, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Artículo 2º.— La modificación indicada en el artículo anterior es por un monto de dos mil doscientos noventa y siete millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres colones sin céntimos (¢2.297.543.643,00) y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr) (Modificaciones Presupuestarias), y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Las rebajas en este Decreto se muestran como sigue:

**MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2º Y 6º DE LA LEY No. 9193**  
**DETALLE DE REBAJAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO**

*-En colones-*

<b>Título Presupuestario</b>	<b>Monto</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.297.543.643,00</b>
<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>1.244.268.809,00</b>
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	241.622.809,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	1.500.000,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	118.646.000,00
MINISTERIO DE SALUD	75.000.000,00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	807.500.000,00
<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>1.053.274.834,00</b>
PODER JUDICIAL	1.053.274.834,00

Los aumentos en este Decreto se muestran como sigue:

**MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2º Y 6º DE LA LEY No. 9193**  
**DETALLE DE AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO**

*-En colones-*

<b>Título Presupuestario</b>	<b>Monto</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.297.543.643,00</b>
<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>1.244.268.809,00</b>
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	241.622.809,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	1.500.000,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	118.646.000,00
MINISTERIO DE SALUD	75.000.000,00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	807.500.000,00
<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>1.053.274.834,00</b>
PODER JUDICIAL	1.053.274.834,00

Artículo 3º.— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—  
1 vez.—O. C. N° 144730.—Solicitud N° 42785.—C-56060.—(D38746-IN2014087080).